



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad".



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA Y PLAN INTERNATIONAL PERU PARA LA
 CREACION E IMPLEMENTACION DE UN FONDO CONCURSABLE DE EMPRENDIMIENTO
 JUVENIL**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD Distrital de CHALLABAMBA** representado por su Alcalde **Sr. BLADIMIRO ALVAREZ MUÑOZ**, identificado con DNI N° 10444525 con domicilio legal en La Plaza de Armas s/n, Distrito Challabamba, Provincia de Paucartambo y Departamento de Cusco, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **PLAN INTERNATIONAL INC.**, Institución Extranjera de Cooperación Internacional debidamente acreditada y vigente según Resolución Directoral N° 279-2018/APCI-DOC de fecha 28 de Mayo de 2018, por parte de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y constituida de acuerdo a la legislación de los Estados Unidos de América, debidamente inscrita en el Asiento N° 1 de la partida electrónica N° 01899082 de los registros públicos de Lima en adelante **PLAN INTERNACIONAL**, identificada con RUC N° 20251015458, con domicilio en Jr. Yuracpunco N° 79, Urb. Tahuantisuyu, distrito y departamento de Cusco, debidamente representada por su Gerente de Unidad de Programas Cusco, Ing. **Boris Choqueneira Villa**, identificado con DNI N° 23942852 y poder inscrito en la Partida Electrónica N° 01899082 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Plan Internacional, en el marco del proyecto "**Alimentándonos Mejor – Allinta Mikhusunchis**", se centra en abordar problemas y limitaciones que generan las brechas en niñas, adolescentes y jóvenes especialmente mujeres, limitando sus oportunidades de desarrollo pleno, principalmente aquellas vinculadas al desarrollo de sus capacidades, acceso a recursos y a su desarrollo personal, buscando generar en los jóvenes mayoritariamente mujeres, las habilidades para implementar emprendimientos verdes, que les permita generar ingresos económicos y la toma de decisiones adecuadas en los aspectos de su vida. Es en este contexto el proyecto tiene como propósito: **"contribuir a mejorar la calidad de vida con niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de la recuperación e incorporación de buenas prácticas alimentarias, empoderamiento económico y cuidado del Ambiente, en el Distrito de Challabamba de la provincia de Paucartambo de la Región de Cusco"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD

- Constitución política del Perú Art. 89
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización
- Ley 27657, Ley de Gestión Presupuestaria

DE PLAN INTERNACIONAL

- Resolución Directoral N° 279-2018/APCI-DOC de fecha 28 de Mayo de 2018, que dispone la renovación de la inscripción de la institución Foster Parents Plan Internacional INC, en el registro nacional de Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX).

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA, es un órgano de Gobierno local, que goza de autonomía política, económica y administrativa cuyas funciones y atribuciones están enmarcadas en la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo entre los principales: coordinar, supervisar y evaluar acciones y programas dentro de su jurisdicción de carácter sectorial y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad".



multisectorial en concordancia con los planes y políticas regionales y nacionales, así como regular las acciones y los servicios en todos lo relacionado al desarrollo de su ámbito geográfico.

PLAN INTERNACIONAL, es una organización internacional de desarrollo sin fines de lucro, centrado en los derechos de la niñez, sin afiliación religiosa, política o gubernamental. Fundada en 1937, actualmente tiene presencia en 66 países y contribuye al desarrollo de más de 1 millón de niños y niñas a nivel mundial. En el Perú, Plan trabaja desde 1994, llevando a cabo programas integrales de salud, educación, seguridad económica familiar, promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes mujeres y varones y participación infantil. Cuenta con tres oficinas de programas ubicadas en Piura, Cusco, Lima Cono Norte y Loreto desde las que trabaja directamente con más de 200 comunidades. El enfoque de la organización es el Desarrollo Comunitario Centrado en la Niñez (DCCN), que involucra la participación protagónica de los niños y sus familias a través de un proceso que agregue significado y valor a sus vidas; y el trabajo en asocio con actores del sector público y privado, para la consecución de cambios positivos y duraderos en sus vidas y sociedades. El patrocinio del niño (a) es el fundamento básico de la organización, buscando mejorar de manera perdurable su calidad de vida.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Promover propuestas e iniciativas de emprendimiento juvenil a través de la implementación conjunta entre PLAN INTERNACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD de planes de negocio, fondos concursables de grupos organizados de jóvenes donde mayoritariamente sean mujeres a través de la formulación y recepción de planes de negocio de actividades productivas y de Servicios a ser implementados en el distrito de Challabamba, con mayor impacto en la generación de habilidades de emprendimientos verdes en jóvenes mujeres gestantes y madres proceso desarrollado mediante la implementación de fondos concursables no reembolsables para el desarrollo de sus iniciativas que fomenten cadenas de valor.

1.2 Objetivos específicos

- ✓ Promover la articulación de jóvenes mujeres gestantes y madres con otros agentes económicos locales para el cofinanciamiento de iniciativas económicas en las cadenas productivas identificadas con la gestión local.
- ✓ Impulsar el trabajo asociativo para fortalecer las capacidades emprendedoras de jóvenes mujeres gestantes y/o organizaciones relacionadas a la cadena de valor de producción y servicios.

Por lo tanto, las partes convienen en unir esfuerzos para cumplir con los objetivos generales descritos en el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION**, con el fin de contribuir a Fortalecer las capacidades emprendedoras de Adolescentes, Jóvenes Mujeres Gestantes y Madres a través de la implementación de Planes de Negocio ganadores del proceso de concurso FONDO CONCURSABLE JUVENIL en el distrito de Challabamba, que contribuirá a mejorar las condiciones de vida de la población asegurando una mejor calidad de vida.

CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO DE ACCIÓN

El presente convenio tendrá como alcance geográfico para la acción a las Comunidades Campesinas-Nativas del Distrito de Challabamba.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES

Las partes convienen en unir esfuerzos para cumplir con los objetivos descritos en la cláusula cuarta, comprometiéndose con las siguientes obligaciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad".



OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- Designar al Gerente Municipal y/o al Sub-Gerente de Desarrollo Económico para las acciones de coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades establecidas en el presente Convenio.
- Participar en el proceso de preparación, calificación, selección y evaluación de las organizaciones participantes del Fondo Concursable de emprendimiento Juvenil.
- Monitorear a través de la Gerencia Municipal y Sub Gerencia Desarrollo Económico de la Municipalidad, la correcta ejecución de los fondos a ser implementados.
- Acompañar la gestión posterior de los Planes de Negocio ganadores para su articulación a mercados locales y/o regionales y consolidación como organización emprendedora juvenil.
- Aportar con un monto de S/. 12,000.00 (DOCE MIL SOLES CON 00/100), valorizado en Equipamiento, Materiales, Herramientas e Insumos; distribuido a las organizaciones ganadoras según sus planes de negocio.

OBLIGACIONES de PLAN INTERNACIONAL

- Participar en la planificación, organización, ejecución y evaluación y/o eventos de las acciones previstas en el presente convenio.
- Apalancar financieramente la implementación del FONDO CONCURSABLE DE EMPREDIMIENTO JUVENIL por un monto de **Doce mil soles con 00/100 (S/. 12,000.00)** valorizado en Equipamiento, Materiales, Herramientas e Insumos; distribuido entre las organizaciones ganadoras según sus planes de negocio, distinta al aporte municipal.
- Acompañar los procesos de diseño, planificación y formulación de los Planes de Negocio que presenten las Organizaciones Juveniles del Distrito.
- Monitoreo del proceso de formulación de los Planes de Negocio y verificación de viabilidad de los mismos.
- Información y comunicación a autoridades locales y comunales para la corresponsabilidad en la sostenibilidad de los emprendimientos.
- Coordinar con las entidades públicas y/o privadas correspondientes y participar conjuntamente con quien determine **LA MUNICIPALIDAD** y con otras instituciones involucradas, en las acciones de supervisión, seguimiento de los emprendimientos.
- Elaborar los informes técnicos y financieros que se indiquen según el presente convenio específico.

Las obligaciones para ambas partes consignadas en la presente cláusula no son taxativas por lo que de acuerdo al propio Convenio y a la necesidad de **PLAN INTERNACIONAL** estas pueden variar, disminuir o aumentar.

CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DE APORTES

Los recursos presupuestales aportados por **PLAN INTERNACIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** serán destinados exclusivamente para la ejecución e implementación de los Planes de Negocio ganadores del FONDO CONCURSABLE DE EMPREDIMIENTO JUVENIL, en los términos y condiciones del presente Convenio.

El Monto proyectado para la implementación del FONDO CONCURSABLE DE EMPREDIMIENTO JUVENIL, materia del presente convenio tiene un presupuesto total de S/. 24,000.00 (Veinte Cuatro Mil con 00/100 Soles), siendo el aporte de **PLAN INTERNACIONAL** de S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles) financiado a través del proyecto "Alimentándonos Mejor - Allinta Mikhusunchis", los mismos serán desembolsados para la compra de los insumos y/o equipos considerados en los planes de negocio de los emprendimientos verdes ganadores. Los aportes presupuestales de **LA MUNICIPALIDAD** ascienden a S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles) los cuales serán ejecutados por administración directa, según *Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF*, para la implementación de los planes de negocio ganadores del FONDO CONCURSABLE DE EMPREDIMIENTO JUVENIL, que deben efectuar en cumplimiento del presente convenio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad".



Las rendiciones de cuentas serán realizadas por **LA MUNICIPALIDAD** y **PLAN INTERNACIONAL**, a través de sus formatos y procedimientos institucionales, se hará extensivas a las comunidades correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Dentro de los siguientes 180 días de finalización de la fecha vigente del **CONVENIO ESPECÍFICO**, las partes realizarán en forma conjunta la liquidación de la misma en lo referente al cumplimiento de las metas, de los compromisos, actividades, ejecución presupuestal y otras responsabilidades asumidos por las instituciones participantes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** podrá ser modificado, a solicitud de las partes con 15 días de anticipación, por un nuevo acuerdo que deberá constar por escrito con las firmas de las partes en señal de conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Para efectos del cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, las partes acuerdan la aplicación de las normas contenidas en los Artículos 1428 y siguientes del Código Civil.

En el caso que **PLAN INTERNACIONAL** detectase cualquier irregularidad en la ejecución del presente convenio podrá válidamente suspender la ejecución de la prestación a su cargo hasta que **LA MUNICIPALIDAD** tome las medidas correctivas del caso o garantice su cumplimiento a satisfacción de las partes, en un plazo prudencial determinado.

Cualquiera de las partes podrá resolver este convenio si la otra incumple sus obligaciones. Para que la Resolución opere, la parte que la ejercite cursará una carta Notarial otorgando un plazo no menor de quince (15) días, días para que la otra parte regularice el cumplimiento de sus obligaciones. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el convenio automáticamente y sin necesidad de declaración judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: IMPRESIÓN DE MATERIALES

Las partes acuerdan que todos los materiales y/o comunicaciones producidos de manera conjunta en la ejecución del presente Convenio Específico llevarán el nombre y logotipo tanto de **PLAN INTERNACIONAL**, y **LA MUNICIPALIDAD** la inclusión del nombre y del logotipo de las partes en el material y/o comunicaciones producidas deberá efectuarse de manera proporcional. El nombre y logotipo de cada una de las partes no podrán ser utilizados por su contraparte para ningún propósito ajeno al presente Convenio.

Previo al proceso de impresión **LA MUNICIPALIDAD** entregará a **PLAN INTERNACIONAL** el borrador de los materiales para su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DE LA PROTECCIÓN AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (Anexo 01)

PLAN INTERNACIONAL como organización cuyas actividades están dirigidas al desarrollo, aplica una Política de protección al niño, niña y adolescente por lo que ambas partes, en la ejecución del presente Convenio, así como en las relaciones que por éste se generen, acuerdan lo siguiente:

- Se prevendrá de manera permanente cualquier tipo de abuso al niño, niña y adolescente.
- Se contribuirá a crear un ambiente en el cual el niño, niña y adolescente se encuentre en capacidad de reconocer y denunciar cualquier tipo de abuso.
- De ser práctico y posible, se asegurarán que las personas vinculadas a la ejecución del presente convenio y otros específicos que se deriven, se encuentren con los niños, niñas y adolescentes en ambientes abiertos y/o públicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad".



CLÁUSULA DECIMO SEXTO: VIGENCIA

El presente CONVENIO ESPECÍFICO tendrá un plazo de duración de 6 meses, plazo que inicia desde la firma del presente Convenio Específico, pudiendo ser renovado o prorrogado previo acuerdo de las partes; para tal efecto la parte que desee considerar tal opción cursará una comunicación escrita diez (10) días antes del vencimiento. De aprobarse a renovación o prórroga se suscribirá un Adenda, el cual formará parte integrante de este convenio.

CLÁUSULA DECIMO SETIMO: DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto por las partes en el presente convenio, se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente CONVENIO ESPECÍFICO, se suscribe el presente en original y dos copias, por **PLAN INTERNACIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en señal de conformidad, en el distrito de Challabamba a los 23 días del mes de Octubre del año 2019.

.....
BORIS CHOQUENEIRA VILLA
Gerente Unidad de Programas Cusco
PLAN INTERNACIONAL

.....
SR. BLADIMIRO ÁLVAREZ MUÑOZ
Alcalde de la Municipalidad Distrital de
CHALLABAMBA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLABAMBA
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad".



- Realizar las acciones correspondientes a las partes y dar aviso a la autoridad en caso tomen conocimiento de algún indicio de abuso contra un niño, niña y adolescente.
- Se mantendrán en reserva los datos e información general sobre los niños, niñas y adolescentes, salvo en aquello que resulte indispensable para la ejecución de los convenios.

Ante la existencia de un presunto acto de abuso contra algún niño, niña y adolescente, por cualquier miembro de las partes o persona relacionada con las partes en virtud a la ejecución del presente convenio y de acuerdo derivados de éste, las partes acuerdan que se suspenderá al presunto autor de sus actividades hasta que se encuentren esclarecidos los hechos se determine de manera fehaciente la inocencia del presunto autor. Las partes comprometidas y demás vinculadas mantendrán absoluta reserva acerca de los hechos e investigaciones iniciadas. De ser encontrado culpable, el autor del hecho será separado definitivamente; las partes se reservan el derecho de resolver todo vínculo con sus contrapartes como consecuencia de la existencia de abuso infantil, sin que ello les dé derecho a tales contrapartes a reclamo posterior.

DECIMO TERCERO: Plan Internacional tiene una Política sobre la Igualdad de Género por lo que AMBAS INSTITUCIONES se comprometen a que el personal que sea designado para llevar a cabo las actividades coordinadas en el marco del presente convenio respete a las personas sin discriminación de origen, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, edad, etnia u opción sexual o por cualquier otro motivo que afecte sus derechos fundamentales, ni ningún tipo de violencia, evitar crear inseguridad y que se distorsionen las relaciones prevaleciendo prácticas de respeto entre los géneros, por ende la ejecución de sus tareas debe realizarse sin discriminación alguna de género con especial atención en los niños y niñas, y sin negación a los derechos de las mujeres.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: DE LA EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN

Los responsables designados por cada institución concertarán los mecanismos operativos que garanticen el cumplimiento de la programación y conducción de la implementación del FONDO CONCURSABLE DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL para el Distrito de Challabamba.

Las acciones del monitoreo y evaluación estarán a cargo de las personas designadas por cada una de las instituciones y de conformidad a las responsabilidades estipuladas en el presente CONVENIO ESPECÍFICO y, sus planes operacionales.

Ante cualquier eventualidad que ponga en riesgo o comprometa la buena marcha de las acciones para el cumplimiento del presente convenio y que ante esto sea necesario trabajar y coordinar con otras instituciones públicas o privadas establecidas en la misma zona donde se ejecuta el proyecto Empoderamiento Económico Juvenil, ambas partes acuerdan unificar esfuerzos, coordinar conjuntamente y desarrollar estrategias de cooperación, teniendo como objetivo maximizar los recursos y lograr mayor impacto en la población objetivo de atención del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: DE LOS COORDINADORES

PLAN INTERNACIONAL designa como responsables de la coordinación del presente convenio a Coordinador(a) Técnico Territorial del proyecto "Alimentándonos Mejor – Allinta Mikhusunchis" de la Micro Región Paucartambo.

LA MUNICIPALIDAD designa como coordinador del presente convenio al Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Challabamba.

Estas personas tendrán a su cargo el desarrollo de las acciones para la ejecución del presente convenio.

En caso de existir cambios en la persona del coordinador, dicho cambio deberá ser informado a la contraparte, mediante documentación escrita con una anticipación de cinco (05) días hábiles para realizar las coordinaciones correspondientes.